

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-002-2024
Mgs. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que,** el artículo 227 ibídem dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el primer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, referente a los contrato de servicios ocasionales señala que: "*La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.*";
- Que,** el artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que "*La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables. El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal, en cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del*

nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución. Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar dentro del consecutivo ejercicio fiscal, por necesidad institucional solo hasta 12 meses adicionales. Superado este plazo ya no se podrán contratar con la o el mismo servidor; y, pasado un ejercicio fiscal se podrá contratar nuevamente. Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición. En caso de proceder a la renovación del contrato de servicios ocasionales, no se suspende la relación entre la o el servidor y la institución contratante. El personal sujeto a contratos de servicios ocasionales, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior o de la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores públicos, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse. La UATH en el informe previo a la contratación deberá incorporar dicha posibilidad, la cual constará de manera expresa como cláusula en el contrato a suscribirse. Si se requiere que la servidora o servidor contratado ejecute parcial o totalmente actividades o funciones distintas a las determinadas en el contrato, se podrá realizar un adendum al mismo en acuerdo entre las partes, o se deberá dar por terminado el contrato, previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LOSEP y este Reglamento General, y este último caso celebrar un nuevo contrato. Por su naturaleza, este tipo de contratos no genera estabilidad laboral alguna, no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresarán a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual; sin embargo, las personas contratadas deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil del puesto exigido en los manuales institucionales y en el Manual Genérico de Puestos. La UATH a fin de propender a una efectiva realización de sus actividades, desde el primer momento, será responsable de la implementación de mecanismos de inducción para las y los servidores con contratos de servicios ocasionales.

Todos los contratos de servicios ocasionales celebrados por las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la LOSEP, deberán ser registrados en el Sistema Informático Integrado del Talento Humano que implemente el Ministerio de Relaciones Laborales para el efecto. Para efectos presupuestarios y de pago, las instituciones deberán registrar estos contratos en el eSIPREN con la finalidad de expedir los distributivos de remuneraciones correspondientes y de ser el caso las respectivas reformas. Para las instituciones de la Función Ejecutiva, el Ministerio de Relaciones Laborales controlará los procedimientos de contratación utilizados por la UATH de cada institución, y verificará el cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de contratación ocasional; y, de su incumplimiento comunicará a la autoridad nominadora para la aplicación del régimen disciplinario, sin perjuicio de someter a conocimiento de la Contraloría General del Estado, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar”;

- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 310, de 17 de abril de 2014, el Presidente de la República del Ecuador decretó la reorganización de la Secretaría del Agua; creándose la Agencia de Regulación y Control del Agua; en concordancia con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 194 de 30 de abril de 2020; el Presidente de la República del Ecuador fusionó el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”. En el artículo 3 de la mencionada norma dispone que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, adscribase al Ministerio del Ambiente y Agua las siguientes entidades: la Agencia de Regulación y Control del Agua”;*
- Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021 de fecha 22 marzo de 2021, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la Señorita Msc. María Luisa Coello Recalde;



Que, con fecha 17 de abril de 2023, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, notificó a la Agencia de Regulación y Control del Agua, la sentencia del proceso signado con el número No. 17811202000168, que la Ing. Andrea Ramón Sánchez, sigue en contra de la Institución, la misma que en su acápite IV de la resolución ordena: *“(...) se acepta la demanda presentada por la señora Andrea Carolina Ramón Sánchez, por sus propios derechos y se declara la nulidad de la acción de personal No. 00285 de 29 de noviembre de 2019 y su antecedente, disponiendo que en el término de quince (15) la autoridad demandada reintegre a la accionante al cargo que venía desempeñando o a otro de similar categoría, remuneración y jerarquía, con todas las remuneraciones y beneficios legales dejados de percibir desde la fecha de su separación hasta que sea legalmente reintegrada. (...)”*.

Que, la ARCA en observancia al cumplimiento de la sentencia del juicio Nro. 17811-2020-00168, y de conformidad con lo señalado por el Ministerio del Trabajo en el numeral 5.3 de la Circular Nro. MDT-DSG-2022-0021-C, de 23 de diciembre de 2022, suscribió con la Ing. Andrea Carolina Ramón Sánchez, el contrato de servicios ocasionales Nro. 009-2023, en el puesto de Analista Técnico de Información para Regulación y Control del Agua 3, desde el 01 de octubre de 2023;

Que, mediante Circular Nro. Nro. MDT-DGDA-2023-0030-C de 28 de diciembre de 2023 Lineamientos para la elaboración de la planificación de talento humano, contratos ocasionales operativos NJS y excepciones del 20% durante el ejercicio fiscal 2024;

Renovación directa.- Los contratos de servicios ocasionales autorizados por el Ministerio del Trabajo durante el año 2023, en aplicación del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2019- 0375, de 5 de diciembre de 2019, podrán ser renovados directamente por la institución bajo su exclusiva responsabilidad, únicamente en enero del 2024; siempre y cuando no hayan cumplido aún con el plazo máximo de duración establecido en el artículo 58 de la LOSEP (12 meses); estos contratos no podrán ser prorrogados salvo los casos establecidos en la ley. El proceso de renovación será únicamente por el período que les reste hasta cumplir el plazo máximo de 12 meses, deberán ser reportados a esta cartera de Estado;

Que, con Memorando Nro. ARCA-DCAPS-2023-0504-M de 27 de diciembre de 2023, el Mgs. Ricardo Javier Saa Velastegui, Director de Agua Potable y Saneamiento (E), solicitó a la Mgs. María Luisa Coello Recalde, Directora Ejecutiva, efectuar la renovación de los

contratos de servicios ocasionales de la Ing. Nohely Gabriela Baquedano Vallejo y Mgs. Félix Roberto Cevallos Zuñiga, a partir del 01 de enero de 2024, en vista de la necesidad institucional de contar con el contingente de los mencionados servidores para realizar las actividades de control, levantar la información de los resultados de controles, o datos relacionados a la calidad de agua para remitir a la Secretaría Técnica de Desnutrición, entre otras actividades;

Que, mediante memorando Nro. ARCA-DATH-2023-0756-M de 29 de diciembre del 2023, la Dirección de Administración del Talento Humano, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera emitir la certificación presupuestaria, Certificación Presupuestaria, a nivel de masa salarial del Grupo de Gasto 51 - Gastos de personal correspondiente al programa 55 - Regulación y Control, para la contratación bajo la modalidad laboral de “Contrato de Servicios Ocasionales” más beneficios de ley, por el período fiscal 2024;

Que, mediante memorando Nro. ARCA-DAF-2023-0712-M de 29 de diciembre de 2023, la Ing. Diana Paola Narváez Rubio, Directora Administrativa Financiera, señaló: “Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C de 23 de diciembre del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector de las finanzas públicas del Ecuador, emitió las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2024 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024-2027; documento que contiene los lineamientos que deberá cumplir las instituciones en la elaboración de su proforma presupuestaria institucional y que en su anexo 1 indica que el techo presupuestario para el 2024 de la Agencia de Regulación y Control del Agua, es de US\$2.397.599,62 (Dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos noventa y nueve con 62/100 dólares);

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano elaboró el informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2024-0008 de 12 de enero de 2024, mediante el cual emite informe favorable para efectuar la renovación de tres (03) contratos de servicios ocasionales de las profesionales: la Ing. Ramón Sánchez Andrea Carolina - Analista Técnico de Información para Regulación y Control del Agua 3 – Servidor Público 7, la Ing. Baquedano Vallejo Nohely Gabriela - Analista Técnico de Regulación y Control Técnico de Agua Potable y Saneamiento 2 - Servidor Público 5; y el Ing. Cevallos Zúñiga Félix Roberto - Asistente Técnico de Regulación y Control Técnico de Agua Potable y Saneamiento, Servidor Público 1;



Que, con Memorando Nro. ARCA-DRGIH-2023-0144-M de 28 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Alberto De Mora Jarrín, Director de Regulación y Gestión de la Información Hídrica (S), solicitó a la Mgs. María Luisa Coello Recalde, Directora Ejecutiva, efectuar la renovación del contrato de servicios ocasionales de la Ing. Andrea Carolina Ramón Sánchez, a partir del 01 de enero de 2024, en vista de la necesidad institucional de contar con el contingente de la mencionada servidora para atender los requerimientos de los usuarios internos y externos y cumplir con los productos establecidos dentro del Plan Operativo Anual del año 2024, entre otras actividades;

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

Artículo 1.- Renovar el contrato de servicios ocasionales de la Ing. Ramón Sánchez Andrea Carolina en el puesto de Analista Técnico de Información para Regulación y Control del Agua 3, Servidor Público7, en la Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024, de conformidad con la conclusión del Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2024-0008 de 12 de enero del 2024, suscrito por el Abg. Iván Dávila Soto, en calidad de Director de Administración del Talento Humano.

Artículo 2.- Renovar el contrato de servicios ocasionales de la Ing. Baquedano Vallejo Nohely Gabriela en el puesto de Analista Técnico de Regulación y Control Técnico de Agua Potable y Saneamiento 2, Servidor Público 5, en la Dirección de Control de Agua Potable y Saneamiento, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de agosto del 2024, de conformidad con la conclusión del Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2024-0008 de 12 de enero del 2024, suscrito por el Abg. Iván Dávila Soto, en calidad de Director de Administración del Talento Humano.

Artículo 3.- Renovar el contrato de servicios ocasionales del Ing. Cevallos Zúñiga Félix Roberto en el puesto de Asistente Técnico de Regulación y Control Técnico de Agua Potable y Saneamiento, Servidor Público 1, en la Dirección de Control de Agua Potable y Saneamiento, por el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de enero del 2024, de conformidad con la conclusión del Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2024-0008 de 12 de enero de 2024, suscrito por el Abg. Iván Dávila Soto, en calidad de Director de Administración del Talento Humano.



Artículo 4.- Se dispone a la Dirección de Administración del Talento Humano, notifique con la presente resolución a los servidores/as Ing. Ramón Sánchez Andrea Carolina, Ing. Baquedano Vallejo Nohely Gabriela y el Cevallos Zúñiga Félix Roberto la renovación de sus contratos de servicios ocasionales.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Mgs. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva
Agencia de Regulación y Control del Agua

| Acción | Nombre | Puesto | Firma |
|----------------|------------------------|---|-------|
| Elaborado por: | Ing. Elizabeth Pilliza | Analista de Recursos Humanos 3 | |
| Revisado por: | Abg. Iván Dávila | Director de Administración del Talento Humano | |
| Revisado por: | Abg. María Elisa Aguay | Analista de Patrocinio 2 | |
| Revisado por: | Abg. David Uquillas | Director de Asesoría Jurídica | |